**FUNDAMENTOS**

La situación del sistema educativo de San Antonio Oeste muestra, a pocos días de finalizar el ciclo lectivo 2004, la crisis existente en su nivel primario por no contarse con la infraestructura edilicia necesaria para la cobertura de la matricula escolar. Esto, se verá agravado al comienzo del inicio del ciclo lectivo 2005, por la incorporación de nuevas familias a la comunidad, producto de la creación de puestos de trabajo en nuevas empresas de la localidad.

Desde hace veinte años su población se viene incrementando, de 8500 habitantes a 20.000 en la actualidad. Esta duplicación ha significado la instalación de nuevos barrios en el sector noroeste de la ciudad no habiéndose previsto, en estos últimos veinte años la construcción de un nuevo edificio escolar, para la cobertura de los servicios educativos.

Las cuatro escuelas existentes en la localidad están circunscriptas en un radio determinado de la ciudad que significa que los habitantes de los nuevos barrios deban trasladarse a veces hasta tres kilómetros para llegar a la escuela, esto implica costo económico y de tiempo.

Estas instituciones educativas en funcionamiento tienen sus secciones superpobladas y la apertura de nuevos cursos implicó la ocupación de espacios en donde funcionaban bibliotecas, secretarias o depósitos. Esta improvisadas aulas no cuentan en la mayoría de los casos con las características acordes a las necesidades pedagógicas y los espacios de usos común como pasillos, patios, galerías, baños, cocinas, siguen manteniendo las mismas dimensiones, lo que provoca situaciones de conflicto que no favorecen la convivencia escolar.

En el nivel inicial, en el ciclo lectivo 2004 ciento treinta alumnos de cuatro años quedaron sin escolaridad, debido al cierre de secciones para esta edad por la necesidad de cubrir la demanda de los niños de cinco años y la carencia de las aulas necesarias.

En el mismo nivel, en la localidad de Las Grutas, que cuenta con 2000 habitantes permanentes, el

jardín no tiene edificio propio y funciona en las instalaciones de la Escuela Primaria destinadas para residencia del Director; y en el actual ciclo lectivo, 35 alumnos de cuatro años no pudieron acceder a la educación, por no contar con el espacio físico necesario para la apertura de las salas correspondientes.

En los últimos tres años y a partir del análisis de los datos proporcionados por la supervisión escolar se observa que él número de alumnos va en crecimiento sostenido, que la cantidad de secciones creadas es proporcionalmente menor a la cantidad de alumnos ingresantes, que un gran numero de divisiones cuenta con alumnos integrados incorporados a las escuelas comunes en el marco del proyecto de integración, y que niños de cuatro años han quedado fuera del sistema educativo.

Esta situación es reconocida por el Consejo Provincial de Educación ya que en los considerándoos de la resolución N° 4690 con fecha 15 de Noviembre de 2004, en donde se resuelve la creación de la Escuela Primaria Común N° 359 dice:

> *"que los establecimientos educativos de dicha localidad vienen registrando durante los últimos años un crecimiento matricular importante, en razón de haberse convertido en polo de desarrollo de otras localidades, parajes circundantes* y *el asentamiento de nuevas familias en su ejido urbano"*

La ley Orgánica de Educación en su artículo 4° garantiza el derecho a la educación gratuita y la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y obligatoria para todas las personas desde los 4 hasta los 16 años yen su artículo 5° reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo la jurisdicción estatal, también prevé en su artículo 43° para la creación de nuevas unidades educativas que se dará prioridad a la satisfacción de necesidades de la población de zonas desfavorecidas o marginales.

En el próximo ciclo lectivo habrá en San Antonio Oeste muchas familias cuyos hijos no tendrán garantizado el acceso y la permanencia en el sistema educativo

obligatorio y gratuito o que serán "discriminados" por la imposibilidad de decidir sobre su educación.

La alternativa improvisada de crear una nueva escuela sin infraestructura edilicia, desgranándola en otros tres establecimientos que ya presentan problemas de superpoblación, es desconocer las características particulares que implican las actividades que en ellas se desarrollan. La propuesta del gobierno provincial de utilizar el edificio del Instituto de Formación Docente, de la Escuela Primaria N° 6 Y de la Escuela Primaria N° 146 no responde a las exigencias ni tampoco es el resultado de una consulta a los actores directamente involucrados para considerarla viable ni es producto de una investigación y planificación responsable. Más aún si se considera que en un acto de falta de criterio y previsión se derogó 24 horas después, la Resolución 4690, yen su lugar por Resolución 4703 se crea un cargo de director de tercera, que con asiento en la Supervisión de San Antonio Oeste tendrá como función efectuar la inscripción de alumnos *y* organizar la institución para el ciclo lectivo 2005 y deja sin efecto la decisión de hacerla funcionar en los establecimientos citados anteriormente. Esto *refleja* una vez mas la falta de una política coherente y sustentable por parte del gobierno provincial, que nuevamente no da respuestas útiles a las demandas de la comunidad.

La imprevisión también se pone de manifiesto en la tardía licitación para la construcción de un nuevo edificio en el Marco del Programa Nacional 700 Escuelas, pero teniendo en cuenta los plazos previstos para los distintos tramites, la construcción estaría finalizada para Septiembre/Octubre de 2005, es decir finalizando el próximo periodo.

En esta situación coyuntural queda en evidencia que muchos niños de la ciudad de San Antonio Oeste no podrán gozar del derecho constitucional establecido en el Artículo 60 de la Constitución Provincial para acceder a fa educación; y que este hecho tiene como origen la carencia de instalaciones acordes y necesarias para su ingreso y permanencia en el sistema, sometiendo a la localidad de San Antonio Oeste en una situación de Emergencia Edilicia Educativa.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Iud

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**Firmante:** Ademar Jorge Rodríguez

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárese la emergencia edilicia educativa en la ciudad de San Antonio Oeste hasta tanto se garantice la construcción y normal funcionamiento todos los edificios educativos necesarios para atender la demanda de matricula de todos los niveles de la comunidad educativa de San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa por el término de un año y hasta el monto máximo de tres millones de pesos ($3.000.000), la construcción de los establecimientos educativos necesarios para hacer frente a la emergencia edilicia educativa declarada en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo dará prioridad a las propuestas de empresas radicadas en la provincia, siempre que exista igualdad de condiciones respecto de las nacionales

**Artículo 4°.-** Crease una Comisión de Control y Seguimiento de las Obras de Construcción, la que estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes de la Legislatura, uno por la mayoría y otro por la primera minoría y un (1) representante de la organización gremial Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina ( Un.T.E.R)

**Artículo 5°.-** De forma.